MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 1.998

TEMUCO, 23 MAYO 2012

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 04 de mayo de 2012, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **INGENIERIA Y CONSTRUCTORA AMCO LIMITADA R.U.T Nº 76.193.150-4.**

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prorroga y ampliación de "Contrato Prestación de Servicios Barrido de calles y aseo Vías Públicas de la Ciudad de Temuco": suscrito, mediante escritura pública de fecha 04 de mayo de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y Ingeniería y Constructora Amco Limitada.

2. La prorroga y ampliación del contrato de prestación de servicios se encuentran establecidos en la cláusula tercera y cuarta del contrato antes referido.

3. La Municipalidad de Temuco pagará por la ampliación de prestación de los servicios de barrido contratados la suma única y total de: U.F 130 (ciento treinta Unidades de Fomento) al mes.

4. En todo lo no modificado por el contrato antes referido, se mantienen vigentes todas las disposiciones del contrato celebrado entre las mismas partes de fecha 18 de abril de 2006.

5. La prórroga y ampliación de contrato antes referido y el contrato celebrado entre las mismas partes de fecha 18 de abril de 2006 se entienden formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JFV/cbp
Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Propuestas
Gestión de Abastecimiento
Dirección de Aseo y Ornato
Ingeniería y Constructora Amco Limitada
Oficina de Partes

458149

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 3137/2012

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2012

PRORROGA Y AMPLIACION DE CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS BARRIDO DE CALLES Y ASEO VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA AMCO LIMITADA

582

&Amco.pro/RBF**********

EN TEMUCO, República de Chile a **cuatro** de Mayo del año **dos mil doce.-** Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen por una parte la **Municipalidad de Temuco**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, Chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco y por la otra la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA AMCO LIMITADA**, representada por doña **PAULINA ISOLDA GALINDO HARBOE**, chilena, casada, Empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en calle de Temuco y don **ALFREDO ARTURO MANDEL ELLWANGER**, chileno, casado, Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en calle

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Escritura de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Ingeniería y Constructora Amco Limitada, un contrato de prestación de servicios, mediante el cual esta última se obligó a prestar el servicio de barrido de calles y aseo de las vías públicas de la ciudad de Temuco. El Contrato referido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y dos de fecha veinte de abril de dos mil seis. Por escritura Pública de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, los comparecientes acordaron ampliar la prestación de servicios contratada, incorporando la prestación, a la denominada "Localidad de San Ramón", dando así cumplimiento a la Sentencia judicial de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco, que aprobó la transacción judicial celebrada entre la Municipalidad de Freire, la Municipalidad de Padre Las Casas y la Municipalidad de Temuco, mediante la cual estos tres Municipios se comprometieron a la suscripción de un Convenio de Colaboración, que incluía entre otras consideraciones, el asumir en conjunto los costos que suponen el asentamiento humano en el Sector San Ramón, Comuna de Freire. **SEGUNDA:** Mediante escritura pública de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, suscrita por los comparecientes el contrato referido en la Cláusula Primera, incluida la ampliación referida, se prorrogó por un año, por el periodo comprendido entre el día primero de abril de dos mil once y el día treinta y uno de marzo de dos mil doce. **TERCERA:** Por el presente acto e instrumento,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

las partes vienen, de conformidad al artículo dieciséis de las Bases Administrativas del llamado a Propuesta Pública número ocho guión dos mil seis, en **prorrogar** el contrato individualizado en la cláusula Primera del presente contrato, por un año, contado desde **el día primero de abril de dos mil doce al día treinta y uno de marzo de dos mil trece.** Se deja expresa constancia que el servicio se ha prestado de manera ininterrumpida desde el día primero de abril de dos mil seis. **CUARTA:** Por este mismo acto y contrato las partes acuerdan poner término al servicio de recolección de Residuos sólidos domiciliarios de la localidad San Ramón a contar del día veinte de abril de dos mil doce y en mérito de lo facultad conferida en el artículo cuarto de las Bases Administrativas del llamado a Propuesta Pública, incorporar al servicio de barrido prestado por la empresa AMCO **la cantidad de quinientos sesenta kilómetros lineales, por un valor igual al que se pagaba por el servicio al que se le puso término, equivalente a ciento treinta Unidades de Fomento al mes. QUINTA:** Se deja constancia que el termino de los servicios relacionados con la localidad San Ramón, se funda en la dictación de la Ley veinte mil quinientos setenta y ocho, publicada en el Diario Oficial, el día veinticuatro de marzo de dos mil doce, que señala en su artículo número tres: "Modificase el límite existente entre las comunas de Freire y Padre Las Casas, fijado para ellas en el artículo noveno letra b, números uno y diez del decreto con fuerza de ley número tres guión dieciocho mil setecientos quince de mil novecientos ochenta y nueve, del ministerio del interior y en la ley número diecinueve mil trescientos noventa y uno**, incorporándose a la comuna de Padre Las Casas el sector de la comuna de Freire ubicado al norte del siguiente límite**: "El estero Tumuntuco, desde su desembocadura en el río Huichahue hasta la desembocadura del estero Cumbli; y el estero Cumbli, desde su desembocadura en el estero Tumuntuco hasta el lindero oriente del predio rol trescientos veintisiete

guión uno, entre paréntesis mil trescientos veintisiete guión uno". **SEXTA:** El acuerdo de la Comisión de Evaluación de Propuesta, para la celebración del presente contrato fue otorgado en reunión de fecha veinticinco de abril de dos mil doce. **SÉPTIMA:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el prestador del servicio hace entrega a la Municipalidad de Temuco de una Boleta Bancaria de Garantía número cero cero nueve nueve uno ocho dos, del Banco Scotiabank, por un monto de tres mil doscientos treinta y nueve coma setecientos sesenta y dos Unidades de Fomento, con vencimiento al treinta y uno de marzo de dos mil trece. **OCTAVA:** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento se mantienen vigentes todas las disposiciones del contrato celebrado ente las mismas partes de fecha dieciocho de abril de dos mil seis. **NOVENA:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de Diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio Número tres mil ciento cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. **DECIMA:** La personería de doña **PAULINA ISOLDA GALINDO HARBOE**, y don **ALFREDO MANDEL ELLWANGER** para actuar en representación de la empresa Ingeniería y Constructora Amco Limitada, consta de Escritura Pública de constitución de sociedad, de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo; personería tanto del Alcalde como de los representantes de la contratista, no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **UNDECIMA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. Personería tanto del Alcalde como de los representante de la contratista no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- **DUODÉCIMA:** Para los efectos legales

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DECIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ciento treinta y siete.- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.- Enmendado: "tres mil ciento treinta y siete",vale. Doy fe.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PAULINA ISOLDA GALINDO HARBOE
En rep: INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA AMCO LIMITADA

ALFREDO ARTURO MANDEL ELLWANGER
En rep: INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA AMCO LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO EN ESTA FECHA
TEMUCO, 15 MAY 2012

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO